

VISTO:

La Resolución N° 066/2016, de fecha 4 de Mayo de 2016, dictada por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 113/2008 se dictó el "Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera".

Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 066/2016, se ratificó la vigencia del referido marco normativo, con excepción de lo dispuesto por esa misma Resolución, y de lo que, oportunamente se modificara con relación a la Comisión Asesora de la Coordinación.

Que, con fecha 4 de Mayo de 2014, ingresó al Consejo Superior un proyecto de modificación del *Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera*, presentado por la Consejera Señorita Dafne MIZDRAJE, con relación a la Comisión Asesora.

Que, el referido proyecto fue remitido a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, a fin de que emita despacho sobre el particular.

Que, a la luz del proyecto presentado, y de las recomendaciones de la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, este Cuerpo Colegiado entiende oportuno y conveniente establecer lineamientos básicos en lo que respecta a la integración, función y funcionamiento de las mencionadas Comisiones Asesoras, entre otras cuestiones.

Que, este Órgano Colegiado considera de relevancia la colaboración y asistencia que puedan efectuar las Comisiones Asesoras a los respectivos Coordinadores, ello en el marco de su competencia.

Que, lo anterior, lo es sin perjuicio de las misiones y funciones que las normas vigentes otorgan al Coordinador de la Carrera.

Que, por su parte, resulta también oportuno y conveniente, establecer como CLÁUSULA TRANSITORIA que, el

Artículo 14 que por la presente Resolución se modifica, se aplique a la conformación y funcionamiento de las Comisiones Asesoras convocadas por este Consejo Superior, a través de la Resolución N° 066/2016.

Que, asimismo, este Cuerpo entiende que resulta oportuno y conveniente, incluir otra CLÁUSULA TRANSITORIA, que, establezca que, a los fines de la Convocatoria dispuesta por Resolución N° 066/2016 del Consejo Superior, los docentes que se postulen como candidatos para integrar las referidas Comisiones Asesoras, serán electos en forma directa por sus pares, en el mismo acto electoral que el de los Coordinadores, facultándose a la Junta Electoral que actualmente está interviniendo en las referidas elecciones, para que también lo haga en las elecciones de los docentes integrantes de la Comisión Asesora.

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto octavo (8°) del Orden del Día, previo despacho de la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, conforme testimonia el acta sintética número trescientos cuarenta y tres (343) de la misma fecha.

Que, por ello y lo dispuesto en el Artículo 10, inciso f) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-

MODIFICAR el Artículo 14 del Anexo I de la Resolución de Consejo Superior N° 113/2008 ("*Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera*"), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14.-

1. **Convocatoria:** El Consejo Directivo del Instituto Académico Pedagógico deberá convocar a la integración de una Comisión Asesora de la Coordinación para cada una de las carreras que conformen el respectivo Instituto, las que durarán en sus funciones durante cada período de Coordinación.
2. **Integración:** La Comisión se integrará por el Coordinador de la carrera, dos representantes de los docentes profesores (ordinarios o interinos), un representante de los docentes auxiliares (ordinario o interino), dos representantes de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto General Universitario, Sección II, Título VII, Capítulo VI, arts. 64° y 65° (exceptuando el caso de los estudiantes de las carreras articuladas) y un representante de los graduados, todos ellos de la carrera correspondiente.
3. **Función:** Esta comisión tendrá la función de asesorar al Coordinador para la toma de decisiones propias de la coordinación que impliquen gestiones, pedidos y sugerencias ante el Decano y el Consejo Directivo del Instituto Académico Pedagógico al cual pertenezca, relacionadas con: Cargos docentes (afectaciones y dedicaciones), propuestas de tribunales para selección de antecedentes, propuestas de espacios curriculares, optativas de profundización, tribunales de Trabajo Final de Grado y/o relacionado a infraestructura y equipamiento específico y de uso exclusivo de la carrera pertinente.
4. **Reuniones:** La comisión deberá reunirse como mínimo DOS (2) veces en el año calendario y será convocada por el coordinador y/ o por tres o más de sus miembros.
5. **Quórum - Propuestas:** El quórum será de la mitad más uno de sus integrantes. Sus opiniones serán por mayoría simple, pudiendo efectuarse despachos en disidencia, los que serán elevados, en su caso, a la autoridad que corresponda en cada caso (Decano, Consejo Directivo,

Consejo Superior). En caso de falta de quórum de DOS (2) sesiones seguidas, el Coordinador podrá elevar las propuestas que estime pertinentes, a la instancia administrativa correspondiente, con aclaración de la falta de quórum.

ARTICULO 2°.-

DISPONER, como CLÁUSULA TRANSITORIA, que el Artículo 14 que por la presente Resolución se modifica, se aplicará a la conformación y funcionamiento de las Comisiones Asesoras convocadas por este Consejo Superior, a través de la Resolución N° 066/2016.-

ARTICULO 3°.-

DISPONER, como CLÁUSULA TRANSITORIA, que, a los fines de la Convocatoria dispuesta por Resolución N° 066/2016 del Consejo Superior, los docentes que se postulen como candidatos para integrar las referidas Comisiones Asesoras, serán electos en forma directa por sus pares, en el mismo acto electoral que el de los Coordinadores, facultándose a la Junta Electoral que actualmente está interviniendo en las referidas elecciones, para que también lo haga en las elecciones de los docentes integrantes de la Comisión Asesora.-

ARTICULO 4°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE
MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

RESOLUCION N° 069/2016.